



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
17 de noviembre de 2010

ESPAÑOL
Original: inglés

Noveno período de sesiones

Nueva York, 6 a 10 de diciembre de 2010

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes

Nota de la Secretaría

De conformidad con el párrafo 48 de la resolución ICC-ASP/8/Res.3 de 26 de noviembre de 2009, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes somete el informe sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes al examen de la Asamblea. El presente informe refleja los resultados de las consultas oficiosas celebradas por el Grupo de Trabajo de la Mesa de Nueva York.

I. Introducción

1. Este informe se presenta de acuerdo con el mandato dado al facilitador sobre la cuestión de los atrasos, Sr. Yukihiro Wada (Japón), tras su designación por la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes (la "Asamblea") en su decimocuarta sesión, celebrada el 3 de noviembre de 2009. El informe sigue a la presentación de los informes a los períodos de sesiones cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de la Asamblea por los facilitadores precedentes sobre el mismo tema y se basa en sus conclusiones y recomendaciones. Por consiguiente, debe ser leído en conexión con dichos informes, cuyas recomendaciones han sido refrendadas por la Asamblea. El facilitador celebró consultas oficiosas con el Grupo de Trabajo de Nueva York el 8 de octubre de 2010.

2. La facilitación en el tema de los atrasos tiene varios objetivos:

- a) tratar de conseguir que la Corte no tenga ninguna cuota pendiente de pago, promoviendo para ello una cultura de disciplina financiera;
- b) encontrar la forma de cooperar con los Estados Partes que no hayan cumplido sus obligaciones financieras a fin de cancelar todo saldo pendiente;
- c) examinar lo que puede hacerse cuando las cuotas adeudadas alcancen el monto establecido en el artículo 112 del Estatuto de Roma o cuando la mora se deba a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte;
- d) mantener en examen el mecanismo que permite a los Estados Partes invocar las excepciones previstas en el artículo 112¹; y
- e) mejorar las comunicaciones entre la Asamblea, la Corte y los Estados Partes en mora, a fin de abordar con mayor eficacia el tema de las cuotas pendientes.

3. Además de hacer suyas las recomendaciones de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes², la Asamblea, en su sexto período de sesiones, instó "a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transfieran íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago"³ y decidió "que la Mesa examine con carácter regular la situación de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio económico de la Corte y considere las medidas adicionales que procedan para promover los pagos de los Estados Partes"⁴.

II. Situación de las cuotas al 25 de octubre de 2010 y Estados en mora al 25 de octubre de 2010

4. Al 25 de octubre de 2010 siete Estados Partes en mora. El volumen total de las cuotas pendientes de pago a la Corte por los Estados Partes que se encuentran en mora asciende a 66.655 euros, en tanto que el volumen total de las cuotas pendientes de pago de todos los Estados Partes al 3 de octubre de 2010 desde 2002 se eleva a 14.015.274 euros. Siete Estados partes tendrán que hacer un pago mínimo antes del noveno período de sesiones de la Asamblea (que se ha de celebrar del 6 al 10 de diciembre de 2010) para no caer en el ámbito de aplicación del artículo 112 del Estatuto de Roma.

5. Las cuotas pendientes de todos los Estados Partes para la financiación del presupuesto por programas aprobado para 2010 ascienden a un total de 13.479.129 euros, cifra que supone el 13 por ciento de un presupuesto de 103.623.300 euros.

¹ El párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma dice: "El Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea podrá, sin embargo, permitir, que dicho Estado vote en ella y en la Mesa si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte."

² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/6/Res.2, párr. 48 y anexo III.

³ *Ibid.*, párr. 46.

⁴ *Ibid.*, párr. 48.

III. Consultas officiosas

6. El resumen de las consultas officiosas celebradas el 8 de octubre de 2010 es el siguiente:

a) Se indicó que el número de Estados en mora y el monto de las cuotas atrasadas había aumentado con relación al año anterior. Se expresó la opinión de que el monto de los atrasos en los pagos a los que era aplicable el artículo 112 seguía siendo relativamente pequeño. Se sugirió que se podría mejorar aún más la situación intensificando los esfuerzos por fortalecer la comunicación con los Estados Partes en cuestión. A ese respecto, los participantes en las consultas officiosas apoyaron la propuesta del facilitador de ponerse en comunicación con los Estados en mora a fin de comunicarles y recordarles el incumplimiento de sus obligaciones financieras

b) En tal contexto, se expresó la opinión de que una de las razones de la falta de pago era la falta de coordinación entre las diversas instituciones nacionales responsables del pago.

c) Se subrayó igualmente que, a diferencia de los atrasos a los que era aplicable el artículo 112, las contribuciones pendientes no sometidas al artículo 112 habían crecido perceptiblemente, lo que podría tener un efecto negativo en el funcionamiento de la Corte. Se señaló que el fuerte aumento en relación al año anterior se debía al volumen total de las contribuciones pendientes de pago de todos los Estados al presupuesto por programas aprobado para 2010. Se precisó igualmente que el estado de las contribuciones adeudadas de pago podía ser afectado en parte por diferencias en los ejercicios económicos de los distintos Estados Partes. No obstante, como el monto total de las cuotas pendientes sigue aumentando, se expresó la opinión de que es sumamente importante que los Estados Partes examinen la cuestión en el futuro.

IV. Conclusiones

7. Encontrar la forma de estimular y ayudar a los Estados Partes en mora sometidos a lo dispuesto en el artículo 112 sigue siendo uno de los principales objetivos de la estrategia de los Estados Partes para combatir los atrasos. A este respecto, la reunión encomendó al coordinador que se pusiera en contacto con los Estados afectados para discutir el tema. Además, se pidió a la Secretaría de la Asamblea que enviara una nota a los Estados afectados antes del noveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes recordándoles su cuotas pendientes e informándoles del procedimiento previsto en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma para solicitar una exención a la privación del derecho de voto.

8. Además, considerando el monto relativamente elevado de las cuotas pendientes que no caen dentro del ámbito del artículo 112, se sugiere que los Estados Partes presten en el futuro más atención a esta cuestión.
